

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00085** 00

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que NO ES DE RECIBO la constancia de notificación personal allegada, toda vez queel archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuánto no se indicó el nombre de las partes del presente proceso; adicionalmente, el pantallazo aportado no da cuenta de los anexos remitidos, en vista de que los mismos sólo son enunciados. Asimismo, no se aportó la constancia de entrega expedida por el servidor de destino.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes alrecibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del Juzgado jolfamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de

remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al Despacho, con el objetode verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, <u>y se constate el recibido</u> <u>de la comunicación</u>, será viable tener por notificado en debida forma a laparte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2555e717c9ed1974701ef52180218aaca60b025618cf15a201266510e413a38

Documento generado en 02/03/2023 04:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica